

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 29.3.2011
COM(2011) 150 final

**INFORME DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**
sobre las garantías vinculadas al presupuesto general
Situación a 30 de junio de 2010

SEC(2011) 371 final

**INFORME DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**

**sobre las garantías vinculadas al presupuesto general
Situación a 30 de junio de 2010**

ÍNDICE

1.	Introducción	4
2.	Tipos de operaciones cubiertas por el presupuesto de la UE.....	4
3.	Evolución desde el informe de 31 de diciembre de 2009	5
3.1.	Apoyo a la balanza de pagos de Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro.....	5
3.2.	Ayuda macrofinanciera	5
3.3.	Euratom.....	6
3.4.	Garantía del presupuesto de la UE para la financiación del BEI en el exterior.....	6
3.5.	Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera	6
4.	Datos sobre los riesgos cubiertos por el presupuesto.....	7
4.1.	Definición de riesgo	7
4.2.	Riesgos asociados a los Estados miembros.....	8
4.3.	Riesgos asociados a terceros países	9
4.4.	Riesgo global cubierto por el presupuesto	10
4.5.	Evolución del riesgo.....	10
5.	Impagos, ejecución de las garantías presupuestarias y atrasos	12
5.1.	Pagos con cargo a la tesorería	12
5.2.	Pagos con cargo al presupuesto.....	12
5.3.	Intervención del Fondo de Garantía para acciones exteriores	12
6.	Fondo de Garantía para acciones exteriores.....	12
6.1.	Cobros	12
6.2.	Activos	12
6.3.	Importe objetivo.....	13
7.	Evaluación de riesgos: Situación económica y financiera de los terceros países con el mayor nivel de riesgo.....	13
7.1.	Objetivos	13
7.2.	Métodos de evaluación de riesgos.....	13

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente informe es supervisar la exposición al riesgo de crédito soportado por el presupuesto de la Unión Europea como consecuencia de las garantías ofrecidas y de las operaciones de préstamo aplicadas directamente por la Unión Europea o indirectamente a través del mandato del BEI en el exterior.

Este informe se presenta de conformidad con el artículo 130 del Reglamento financiero, que estipula que la Comisión debe remitir «*anualmente al Parlamento Europeo y al Consejo [...] dos informes sobre la situación de las garantías presupuestarias y los riesgos inherentes a las mismas*»¹, y es completado por un documento de trabajo de los servicios de la Comisión (en lo sucesivo, «el documento de trabajo») que contiene una serie de cuadros detallados y notas explicativas.

2. TIPOS DE OPERACIONES CUBIERTAS POR EL PRESUPUESTO DE LA UE

Los riesgos cubiertos por el presupuesto de la Unión Europea (en lo sucesivo, «el presupuesto») se derivan de una serie de operaciones de préstamo y garantía que pueden dividirse en dos categorías:

- préstamos concedidos por la Unión Europea con objetivos macroeconómicos, esto es, préstamos macrofinancieros² a terceros países, y, en coordinación con las instituciones de Bretton Woods, préstamos de apoyo a la balanza de pagos de Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro que afrontan dificultades de balanza de pagos³, y préstamos de apoyo a Estados miembros de la zona del euro en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)⁴; y
- préstamos con objetivos microeconómicos, esto es, préstamos Euratom y, sobre todo, financiación por el Banco Europeo de Inversiones («BEI») de operaciones cubiertas por garantías de la UE⁵ en terceros países («financiación exterior del BEI»)⁶.

Desde 1994, la financiación exterior del BEI, los préstamos Euratom y los préstamos macrofinancieros han sido cubiertos por el Fondo de Garantía para acciones exteriores («el Fondo»), mientras que los préstamos de balanza de pagos y los préstamos del MEEF son

¹ Los documentos COM(2010)580 y SEC(2010)1218 constituyen el informe anterior sobre las garantías vinculadas al presupuesto general (situación a 31 de diciembre de 2009).

² La ayuda macrofinanciera también puede consistir en subvenciones a terceros países. Para mayor información sobre la ayuda macrofinanciera, véase el informe de la Comisión COM(2010)513 y SEC(2010)1117.

³ Reglamento (CE) n° 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

⁴ El 11 de mayo de 2010 se creó un mecanismo similar de balanza de pagos, que abarca a todos los Estados miembros de la zona del euro, sobre la base del Reglamento (UE) n° 407/2010 de 11 de mayo de 2010 (DO L 118 de 12.5.2010, p.1). El MEEF aún no se había activado a 30 de junio de 2010.

⁵ Recientemente establecido para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2007 y el 31 de octubre de 2011 por la Decisión n° 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, DO L 190 de 22.7.2009, p. 1 («Decisión sobre el mandato exterior»), que sustituye a la Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006.

⁶ Las cifras relativas a los mandatos del BEI se exponen en el cuadro A1 y las referencias a las bases jurídicas se enumeran en el cuadro A4 del documento de trabajo.

cubiertos directamente por el presupuesto⁷. El Fondo cubre los impagos en el marco de préstamos y garantías de préstamos concedidos en favor de terceros países o de proyectos en terceros países. El Fondo se creó con el fin de:

- proporcionar una reserva de liquidez para evitar que se recurra al presupuesto cada vez que se produzca un impago o una demora en el pago de un préstamo garantizado; y
- crear un instrumento de disciplina presupuestaria estableciendo un marco financiero para el desarrollo de una política de la UE en materia de garantías para los préstamos del BEI y de la Comisión a Estados miembros no pertenecientes a la UE⁸.

A raíz de una modificación⁹ del Reglamento del Fondo de Garantía en 2004, la cobertura del Fondo se suprime si terceros países se convierten en Estados miembros, y el riesgo se transfiere directamente del Fondo al presupuesto. El Fondo se dota con cargo al presupuesto y ha de mantenerse en un determinado porcentaje del saldo vivo de los préstamos y de los préstamos garantizados cubiertos por el Fondo. Este porcentaje, conocido como tasa objetivo, es actualmente del 9%. Si los recursos del Fondo son insuficientes, se recurre al presupuesto.

En 2007, una modificación¹⁰ del Reglamento del Consejo estableció un nuevo mecanismo de dotación. Dicho mecanismo funciona mediante transferencias anuales procedentes del presupuesto e incluye un mecanismo regulador con el que se pretende limitar los efectos sobre el Fondo de las solicitudes de intervención (véase también apartado 5.3).

3. EVOLUCIÓN DESDE EL INFORME DE 31 DE DICIEMBRE DE 2009

3.1. Apoyo a la balanza de pagos de Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro

Durante el primer semestre de 2010, se realizaron dos operaciones por un importe total de 1 500 millones de euros. El tercer tramo, de 500 millones de euros, del préstamo concedido a Letonia, y el segundo tramo, de 1 000 millones de euros, del préstamo concedido a Rumanía se desembolsaron el 11 de marzo de 2010. Ambos préstamos se han financiado con una operación específica de empréstito («back-to-back») mediante la emisión de obligaciones de referencia de la UE y han contribuido a mejorar la confianza en la situación financiera de estos Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro. Por término medio ya se ha realizado un 73% de las operaciones de préstamo decididas¹¹.

3.2. Ayuda macrofinanciera

Durante el primer semestre de 2010 no se realizó ningún desembolso de préstamo y para el segundo semestre tampoco se esperan desembolsos.

⁷ Reglamento (CE, Euratom) n° 480/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (versión codificada, «Reglamento sobre el fondo de garantía»), DO L 145 de 10.6.2009, p. 1.

⁸ Aunque los riesgos exteriores están cubiertos finalmente por la garantía del presupuesto de la UE, el Fondo de Garantía actúa como instrumento que permite proteger el presupuesto de la UE frente al riesgo de impago. Véase el informe general sobre el funcionamiento del Fondo (COM(2006)695) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que lo acompaña (SEC(2006)1460).

⁹ Reglamento (CE, Euratom) n° 2273/2004 del Consejo (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28).

¹⁰ Reglamento (CE, Euratom) n° 89/2007 del Consejo, de 30 de enero de 2007, DO L 22 de 31.1.2007, p. 1.

¹¹ Véase cuadro A3a del documento de trabajo.

En lo que se refiere a las decisiones del Consejo de 30 de noviembre de 2009 por las que se concedieron nuevas ayudas macrofinancieras a Armenia¹², Bosnia y Herzegovina¹³ y Serbia¹⁴, en forma de préstamos y de una subvención a Armenia, los primeros desembolsos están previstos para 2011.

3.3. Euratom

Durante el periodo que abarca el informe no se realizaron desembolsos de préstamos.

3.4. Garantía del presupuesto de la UE para la financiación del BEI en el exterior

En el marco del mandato exterior 2007-2013, el ritmo de firma y desembolso de préstamos disminuyó con respecto a 2009; en el periodo considerado el importe de los préstamos firmados ascendió a 1 197 millones de euros y el de los desembolsos a 1 443 millones de euros. El importe acumulado de los préstamos desembolsados en el marco del mandato exterior 2007-2013 era de 4 366 millones de euros a 30 de junio de 2010.

3.5. Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera

A raíz de la crisis financiera de Grecia, el Consejo y los Estados miembros decidieron en mayo de 2010 una serie de medidas encaminadas a preservar la estabilidad financiera de Europa.

El 5 de mayo de 2010, se creó el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF) con una capacidad de 440 000 millones de euros. Dicho fondo está garantizado proporcionalmente por los Estados miembros participantes, pudiendo apoyar a Estados miembros de la zona del euro y a Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro, y no implica ningún riesgo para el presupuesto de la UE.

El 11 de mayo de 2010 se creó el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)¹⁵. Este mecanismo se basa en el artículo 122, apartado 2, del Tratado¹⁶. Su activación se supedita al cumplimiento de estrictas condiciones económicas en el contexto de un apoyo conjunto de la UE y el FMI, y las condiciones y modalidades de dicha ayuda serán similares a las de las ayudas concedidas por el FMI (el riesgo de las operaciones realizadas en el marco de este mecanismo serán cubiertas por el presupuesto de la UE).

En el caso de Grecia, el apoyo financiero es proporcionado directamente por los Estados miembros participantes y no implica ningún riesgo para el presupuesto de la UE.

El mecanismo consiste en un conjunto de préstamos bilaterales proporcionados por los Estados miembros de la zona del euro con un importe total de 80 000 millones de euros. El FMI proporciona 30 000 millones de euros en el marco de una ayuda conjunta UE-FMI de un importe total de 110 000 millones de euros.

¹² Decisión 2009/890/CE del Consejo de 30.11.2009 (DO L 320 de 5.12.2009, pp. 3-5).

¹³ Decisión 2009/891/CE del Consejo de 30.11.2009 (DO L 320 de 5.12.2009, pp. 6-8).

¹⁴ Decisión 2009/892/CE del Consejo de 30.11.2009 (DO L 320 de 5.12.2009, pp. 9-11).

¹⁵ Reglamento (UE) n° 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 1).

¹⁶ El artículo 122, apartado 2, del Tratado, prevé una ayuda financiera en favor de los Estados miembros que se encuentren en dificultades ocasionadas por circunstancias excepcionales que no pudieren controlar.

4. DATOS SOBRE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR EL PRESUPUESTO

4.1. Definición de riesgo

El riesgo cubierto por el presupuesto se deriva del importe pendiente de capital e intereses correspondiente a las operaciones garantizadas.

Los impagos son cubiertos por el Fondo cuando están implicados terceros países (55% del total del importe pendiente garantizado a 30 de junio de 2010) y directamente por el presupuesto cuando se trata de operaciones en los Estados miembros (los préstamos de apoyo a la balanza de pagos y los préstamos en favor de proyectos en los Estados miembros representan el restante 45% del saldo vivo total garantizado por el presupuesto). La gran proporción de préstamos garantizados en favor de Estados miembros es el resultado de las sucesivas ampliaciones¹⁷ y de la activación del instrumento de la UE de ayuda financiera a medio plazo a los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro (instrumento de balanza de pagos).

A efectos del presente informe se emplean dos métodos para evaluar los riesgos cubiertos por el presupuesto (ya sea directamente o indirectamente a través del Fondo):

- Cálculo del importe total de capital pendiente para las operaciones consideradas en una fecha determinada, incluidos los intereses devengados. Esta metodología permite determinar el importe del riesgo total cubierto por el presupuesto en una fecha determinada respecto de todas las obligaciones futuras de pago con independencia de la fecha de vencimiento de estos pagos y de si los mismos están cubiertos o no por el Fondo (véase cuadro 1).
- El enfoque presupuestario, definido como el «riesgo anual cubierto por el presupuesto», se basa en el cálculo del importe máximo de los pagos que la UE tendría que efectuar durante un ejercicio presupuestario suponiendo el impago de todos los préstamos garantizados¹⁸. El riesgo anual cubierto por el presupuesto se indica en el cuadro A2 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión.

	Capital pendiente	Intereses devengados	Total	%
<u>Estados miembros*</u>				
Ayuda macrofinanciera	65	0	65	<1%
Euratom	422	2	424	1%
Balanza de pagos	10 700	142	10 842	33%

¹⁷ De conformidad con el artículo 1, apartado 3, del Reglamento del Fondo de Garantía, una vez que un país se convierte en Estado miembro, el riesgo asociado a sus préstamos se transfiere del Fondo al presupuesto.

¹⁸ A efectos de este cálculo, se supone que no aumenta el ritmo de impago de préstamos, esto es, sólo se tienen en cuenta los importes vencidos (véase también el apartado 1 del documento de trabajo).

BEI	3 363	31	3 394	10%
<u>Subtotal Estados miembros</u>	14 550	175	14 725	45%
<u>Terceros países**</u>				
Ayuda macrofinanciera	492	2	494	2%
Euratom	55	0	55	<1%
BEI	17 468	140	17 608	54%
<u>Subtotal terceros países</u>	18 014	142	18 157	55%
Total	32 563	317	32 882	100%
<p>* Este riesgo está cubierto directamente por el presupuesto. También se incluyen los préstamos macrofinancieros, los préstamos Euratom y los préstamos BEI concedidos antes de la adhesión a la UE.</p> <p>** Este riesgo está cubierto por el presupuesto.</p>				

Los cuadros A1, A2, A3 y A4 del documento de trabajo proporcionan datos más detallados sobre estos importes pendientes, relativos particularmente a los límites máximos, los importes desembolsados y las tasas de garantía.

En comparación con la situación a 31 de diciembre de 2009, el importe pendiente de capital e intereses cubierto por el presupuesto disminuyó en 3 126 millones de euros, hasta 32 882 millones de euros. Este aumento se explica principalmente por los 1 500 millones de euros desembolsados en el marco del instrumento de balanza de pagos y por el aumento del ritmo de desembolsos del BEI en terceros países (1 900 millones de euros durante el primer semestre de 2010).

4.2. Riesgos asociados a los Estados miembros

Los riesgos actuales frente a los Estados miembros se derivan de los préstamos concedidos antes de su adhesión y de la activación del instrumento de balanza de pagos.

Durante el segundo semestre de 2010, el presupuesto soportaba un riesgo directo máximo en relación con los Estados miembros de 450,5 millones de euros (correspondiente a los importes debidos en el segundo semestre de 2010 suponiendo que no aumenta el ritmo de impagos de préstamos). En el cuadro 2 se observa que Hungría y Rumanía ocupan el primer y segundo lugar entre los Estados miembros atendiendo al criterio del saldo vivo de sus préstamos.

Cuadro 2: Clasificación de los Estados miembros en función de la exposición frente al riesgo máximo cubierto por el presupuesto a 30 de junio de 2010 (millones de euros)

Clasificación	País	Riesgo máximo (en millones de euros, cifras redondeadas)	% del riesgo máximo total
1	Hungría	146,7	32,6%

2	Rumanía	121,1	26,9%
3	Bulgaria	51,6	11,5%
4	Polonia	42,1	9,3%
5	República Checa	40,8	9,1%
6	República Eslovaca	27,3	6,1%
7	Eslovenia	8,5	1,9%
8	Chipre	5,1	1,1%
9	Letonia	3,7	0,8%
10	Lituania	2,8	0,6%
11	Estonia	0,5	0,1%
12	Malta	0,3	0,1%
	Total	450,5	100,0%

El riesgo en relación con los Estados miembros está asociado a los préstamos BEI, los préstamos macrofinancieros y los préstamos Euratom concedidos antes de la adhesión a la UE y a los préstamos concedidos en el marco del instrumento de balanza de pagos.

4.3. Riesgos asociados a terceros países

A principios del segundo semestre de 2010, el Fondo soportará un riesgo máximo anual en relación con los terceros países de 918 millones de euros (correspondiente a los importes debidos en el segundo semestre de 2010 suponiendo que no aumenta el ritmo de impagos de préstamos). En el siguiente cuadro figuran los 10 países con mayor saldo vivo en sus operaciones de préstamo. Conjuntamente representan el 77% del riesgo cubierto por el Fondo. En el documento de trabajo se analiza y comenta la situación económica de estos países.

Cuadro 3: Clasificación de los 10 principales terceros países en función de la exposición frente al riesgo máximo cubierto por el presupuesto durante el segundo semestre de 2010 (en millones de euros)

Clasificación	País	Riesgo máximo (en millones de euros, cifras redondeadas)	% del riesgo máximo total
1	Turquía	199,0	21,7%
2	Egipto	98,3	10,7%
3	Túnez	81,1	8,8%
4	Marruecos	81,1	8,8%

5	Sudáfrica	70,6	7,7%
6	Líbano	55,5	6,0%
7	Serbia	35,4	3,9%
8	Siria	30,1	3,3%
9	Brasil	26,6	2,9%
10	México	25,3	2,8%
Total 10 países		703,2	76,6%

El Fondo cubre préstamos garantizados en favor de 44 países con plazos de vencimiento hasta 2040. En el cuadro A2 del documento de trabajo figuran los detalles por país.

4.4. Riesgo global cubierto por el presupuesto

Para el segundo semestre de 2010, el presupuesto cubrirá (directamente y a través del Fondo) un importe de 1 368 millones de euros, constituido por los importes que vencerán durante este período y correspondiente en el 33% a los Estados miembros (véase cuadro A2 del documento de trabajo).

4.5. Evolución del riesgo

- Instrumento de apoyo a la balanza de pagos

Durante el primer semestre de 2010, la economía mundial comenzó a estabilizarse lentamente tras un periodo de recesión significativa. Sin embargo, la crisis de la deuda estatal siguió afectando a todos los Estados miembros. La activación del instrumento de ayuda financiera a medio plazo de la UE en diciembre de 2008 ayudó a algunos países no pertenecientes a la zona del euro a restaurar la confianza de los inversores. El instrumento de balanza de pagos, con un límite global de 50 000 millones de euros, dispone de una capacidad restante de 35 400 millones de euros para proporcionar nuevas ayudas de balanza de pagos en caso necesario.

- Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)

La ayuda financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera puede adoptar la forma de un préstamo o de una línea de crédito garantizados por el presupuesto de la UE. Las conclusiones del Consejo EcoFin restringen el límite global del mecanismo a 60 000 millones de euros¹⁹; sin embargo, el límite legal queda establecido en el artículo 2.2 del Reglamento del Consejo, que limita el saldo vivo al margen disponible dentro del límite máximo de recursos propios²⁰. A 30 de junio de 2010, el MEEF aún no se había activado.

¹⁹ Véase comunicado de prensa sobre la reunión extraordinaria del Consejo EcoFin del 9 y 10 de mayo de 2010 (http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ecofin/114324.pdf).

²⁰ Reglamento (UE) n° 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 1).

Durante el segundo semestre de 2010, la crisis de la deuda estatal siguió amenazando a los países de la zona del euro. En respuesta a la petición presentada por las autoridades irlandesas el 21 de noviembre de 2010, se proporcionará una ayuda financiera conjunta UE-FMI trienal. El programa en favor de Irlanda tendrá un importe total de 85 000 millones de euros. Medidas por importe de 17 500 millones de euros serán financiadas por Irlanda a través de la reserva de caja del Tesoro e inversiones del Fondo Nacional de Reserva para Pensiones. El saldo restante será financiado por:

- El Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF), hasta un importe de 22 500 millones de euros, con la cobertura del presupuesto de la UE;
 - El Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF), por un importe de 17 700 millones de euros (no cubierto por la garantía del presupuesto);
 - Préstamos bilaterales del Reino Unido (3 800 millones de euros), Suecia (600 millones de euros) y Dinamarca (400 millones de euros); y
 - El Fondo Monetario Internacional (FMI), por un importe de 22 500 millones de euros.
- Préstamos correspondientes a la ayuda macrofinanciera

Las decisiones relativas a la concesión de préstamos macrofinancieros a terceros países, que anteriormente incumbían al Consejo²¹, desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa son adoptadas por el Parlamento Europeo y el Consejo.

- Préstamos Euratom

La concesión de préstamos Euratom a Estados miembros o a determinados terceros países (Federación Rusa, Armenia, Ucrania) tiene un límite máximo de 4 000 millones de euros, de los cuales ya se ha empleado aproximadamente el 85%. El margen restante es de aproximadamente 600 millones de euros y podría desembolsarse para nuevos proyectos en los Estados miembros y en Ucrania.

- Préstamos del BEI

El anterior mandato general del BEI, relativo al periodo 2000-2007, expiró el 31 de julio de 2007. En esa fecha, se habían firmado contratos correspondientes al 98% del límite máximo global de dicho mandato (20 060 millones de euros, véase cuadro A5 del documento de trabajo). A 30 de junio de 2010 quedaba pendiente de desembolso un importe total de 3 517 millones de euros, que corresponde al presente mandato pero podrá desembolsarse, bajo la garantía de la UE, en un plazo de 10 años a partir de la finalización del mismo. Al final de este periodo los importes no desembolsados dejarán de disfrutar de dicha garantía.

Tras la propuesta de la Comisión de modificar la base jurídica del mandato exterior del BEI para el periodo restante de las actuales perspectivas financieras 2007-2013²², se espera que el Parlamento Europeo y el Consejo adopten la oportuna decisión antes del 31 de octubre de 2011. La garantía de la UE se limita al 65% del importe agregado de los créditos

²¹ Tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el procedimiento de codecisión será el procedimiento legislativo ordinario.

²² COM(2010)174 de 21 de abril de 2010.

desembolsados y las garantías proporcionadas en el marco de las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, y más las sumas conexas, con un límite máximo de 27 800 millones de euros²³. A 30 de junio de 2010 se había firmado un importe total de 13 124 millones de euros en el marco de este mandato, de los que 8 930 millones de euros quedaban pendientes de desembolso (véase cuadro A6 del documento de trabajo).

5. IMPAGOS, EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS Y ATRASOS

5.1. Pagos con cargo a la tesorería

La Comisión recurre a su tesorería con el fin de evitar retrasos de pago en el servicio de sus empréstitos, y los gastos consiguientes, en el caso de demora en el pago a la UE por parte de alguno de sus deudores²⁴.

5.2. Pagos con cargo al presupuesto

Dado que en el primer semestre de 2010 no se produjo ningún impago, no se solicitó ningún crédito con cargo al artículo presupuestario 01 04 01 (p.m.) «*Garantías de la Unión Europea a operaciones de empréstito de la Unión y de Euratom y a las operaciones de préstamo del BEI*».

5.3. Intervención del Fondo de Garantía para acciones exteriores

En caso de retraso en el pago por parte del beneficiario de un préstamo concedido o garantizado por la UE a un tercer país, se recurre al Fondo de Garantía para que haga frente al impago en los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento²⁵.

Durante el primer semestre de 2010 no se recurrió al Fondo.

6. FONDO DE GARANTÍA PARA ACCIONES EXTERIORES

6.1. Cobros

A 30 de junio de 2010, el Fondo no tenía atrasos por cobrar.

6.2. Activos

A 30 de junio de 2010, el activo neto del Fondo²⁶ ascendía a 1 490 459 064 euros.

²³ Desglosado en un tope básico fijo de 25 800 millones de euros y un mandato opcional de 2 000 millones de euros. La activación del mandato opcional pueden decidirla el Parlamento Europeo y el Consejo en el contexto de la revisión intermedia.

²⁴ Véase el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, pp. 1-12).

²⁵ Para más detalles, véase apartado 1.4.3 del documento de trabajo.

²⁶ Activo total del Fondo menos efectos a pagar (honorarios del BEI y honorarios de auditoría).

6.3. Importe objetivo

El Fondo ha de alcanzar un nivel apropiado (importe objetivo), fijado en el 9% del saldo vivo del principal del conjunto de los compromisos derivados de cada operación, más los intereses devengados. El ratio entre los recursos del Fondo (1 490 459 064 EUR) y el saldo vivo del principal de los compromisos²⁷ (18 156 522 331 EUR), en el sentido del Reglamento del Fondo, aumentó ligeramente, pasando del 8,15% a 31 de diciembre de 2009 al 8,21% a 30 de junio de 2010.

Al final de 2009, los recursos del Fondo eran inferiores al importe objetivo. De conformidad con las normas de dotación del Reglamento sobre el Fondo de Garantía, en el presupuesto aprobado para 2011 se incluyó una dotación de 138 880 000 euros. Este importe se transferirá del presupuesto al Fondo a principios de febrero de 2011.

7. EVALUACIÓN DE RIESGOS: SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LOS TERCEROS PAÍSES CON EL MAYOR NIVEL DE RIESGO

7.1. Objetivos

En los anteriores apartados del presente informe se facilita información sobre aspectos cuantitativos del riesgo cubierto por el presupuesto, respecto de terceros países. Sin embargo, también debe evaluarse la calidad del riesgo, que depende del tipo de operación y de la situación del prestatario (véase apartado 4.3).

7.2. Métodos de evaluación de riesgos

La evaluación de riesgos presentada en el documento de trabajo se basa en la información acerca de la situación económica y financiera, la calificación crediticia y otros datos relativos a los países beneficiarios de préstamos garantizados. Esta evaluación no incluye previsiones de pérdidas y cobros, que inevitablemente llevan asociado un alto grado de incertidumbre.

Los indicadores de riesgo por país incluidos en los cuadros del documento de trabajo muestran la evolución del riesgo de impago. Este análisis se presenta en el apartado 2 del documento de trabajo en relación con los países que representan el mayor riesgo de crédito para el presupuesto (incluidos los préstamos macrofinancieros y los préstamos Euratom) en el segundo semestre de 2010.

²⁷ Incluidos los intereses devengados.